



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región del Maule

RESOLUCION EXENTA N° 867

FECHA: 24/08/2010

VISTOS:

Estos antecedentes, la Solicitud de Autorización

Sanitaria de funcionamiento del PUESTO DE ALIMENTOS, ubicado en VILLA LO PALACIO CALLE 1 N° 2204, MOLINA, REGION DEL MAULE, con ingreso de prestación N° 301929 de fecha 19/08/2010, presentada a esta SEREMI de Salud por ROSA ELVIRA BRAVO MUÑOZ, 12786554-K, representada por Don(a) ROSA ELVIRA BRAVO MUÑOZ, 12786554-K, ambos domiciliados(as) para estos efectos en VILLA LO PALACIO CALLE 1 N° 2204 MOLINA, MOLINA, REGION DEL MAULE.

CONSIDERANDO lo informado por funcionarios de esta Autoridad Sanitaria, en su Acta De Inspección N° 79574 de fecha 23/08/2010.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE el funcionamiento del PUESTO DE ALIMENTOS, ubicado en VILLA LO PALACIO CALLE 1 N° 2204, MOLINA, REGION DEL MAULE, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- COCINAR Y EXPENDER EN PUESTO EMPANADAS DE QUESO
- COCINAR Y EXPENDER EN PUESTO VEGETALES PROCESADOS

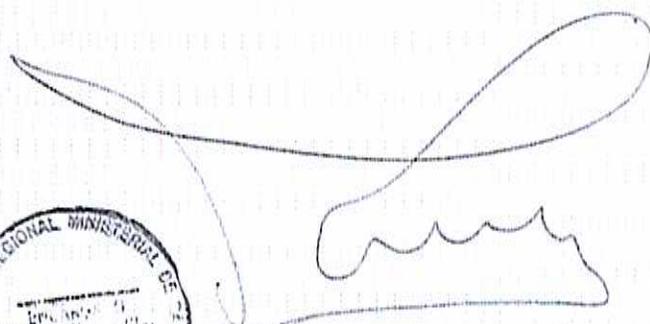
2. TENGASE PRESENTE que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación:

- SUPERFICIE TOTAL DE LA INSTALACION (4X3 METROS CUADRADOS)

3. TENGASE PRESENTE que la modificación estructural de cualquier instalación de alimentos deberá contar con la autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, de acuerdo a lo solicitado por el interesado, en base a lo cual podrá optar a su patente de VENTA DE EMPANADAS DE QUESO Y VEGETALES PROCESADOS ante la Ilustre Municipalidad de MOLINA.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DEL MAULE
SEGUN RESOLUCION N° 1266 / 15-05-2006



PATRICIA LUIS FUENTES MORAGA
ENCARGADO OFICINA PROVINCIAL CURICO

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL MAULE



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD